$\label{eq:constraints} |\mathcal{A}_{i,1}(x)| \leq |\mathcal{A}_{i,2}(x)| \leq |\mathcal{A}_{i,2}(x)| \leq |\mathcal{A}_{i,2}(x)| \leq |\mathcal{A}_{i,2}(x)|$

- e) Los solicitantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social al finalizar el plazo de treinta dias concedido para justificar los requisitos de capacidad exigidos en la convocatoria o estar exentas de cumplirlo.
- 2ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al Director general de Sanidad dentro del plazo de treinta dias hábiles, contados a partir del siguiente a la inclusión de la presente Resolución en el aBoletín Oficial del Estados, debiendo constar en ellas, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de prestar el juramento a que se reflere el apartado C del artículo 36 de la Ley artículada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.

 Las instancias podrán ser presentadas o remitidas a través de cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se indica en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, o en el Registro General de este Centro Directivo (plaza de España, número 17, Madrid-13).

 Los derechos de examen, que se fijan en 200 pesetas, podrán abonarse en el Negociado de Caja de esta Dirección General, o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso deberá hacerse constar en la instancia la fecha, lugar y número de imposición.

3.º Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, la cual se publicará en el «Boletín Official del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta y, de no hacerio así, se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el alguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arregio a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

- 4.ª El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición estará formado por el Director de la Escuela Nacional de Sanidad, como Presidente, y por dos Vocales, Médicos de Sanidad Nacional destinados en dicha Escuela, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estados, tras publicarse la lista de aspirantes admitidos y excluídos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.º No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo 7 de la Regiamentación General, y estos tendrán lugar en Madrid, fijándose local, dia y hora de su comienzo en Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince dias, y consistirán:

Primero.—Práctico. Consistente en efectuar las técnicas bá-sicas de laboratorio que el Tribunal considere en el momento

de la oposición.

de la oposición.

Segundo.—Escrito. Que consistirá en contestar a un tema sacado a la suerte, para todos los opositores, de los que componen el programa que se adjunta, disponiendo para ello del tiempo máximo de una hora.

Estos ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podra otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, siendo necesario para poder pasar de uno a otro haber obtenido como mínimo una media aritmética de 5 puntos.

6.º Comenzada la practica de los ejercicios, el Tribunal podra requerir en cualquier momento a los concursantes para

- podra requerir en cuaquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

 Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aaptrantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado y pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la juriadicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.
- 7.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas existentes al finalizar el plazo de presentación de instancias, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de pombramiento pertinente. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas. convocadas.

9.ª Los aspirantes propuestos por el Tribunal juzgador aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta dias, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, legalizado para los inscritos en Registro Civil de distinta jurisdicción a la de la Audiencia

a) Certificado de nacimiento, legalizado para los inseritos en Registro Civil de distinta jurisdicción a la de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título o testimonio notarial de Ayudante Técnico Sanitario o de Practicante.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Ratado, de la Administración Local o de Organismo autónomo.

e) Certificado facultativo de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

f) Los aspirantes femeninos, además, aportarán certificado de haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentas de ello. En defecto de tales documentos pueden ser suplidos por cualquier otro medio de prueba admitida en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuiadas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de seta convocatoria. En este caso, la autoridad correspondiente formularia propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circumstancias consten en su hoja de

servicios.

En todo caso, la toma de posesión de la plaza se hará dentre del plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación del nombramiento, pudiendo concederse una prórroga, a petición de los interesados y sin que pueda ser superior a la mitad del plazo señalado, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican los derechos de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Adminis-

Lo que comunico a V. S. pa: conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. mucho.

Madrid, 14 de marzo de 1960.

Secretario general, Enrique Matrid Prostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

Programa para la oposición de Practicantes

Descripción del microscopio óptico y de su manejo. Esterilización por calor sego.—Horno de Pasteur. Esterilización por calor húmedo.—Autoclave. Desinfección químics. Desinsectación.—Insecticidas. Técnicas y modos Tema 1 Tema 2.

Tema 3. Tems. 4.

Tema 5. de uso.

Tema 6. Tema 7

Desratización.—Técnicas empieadas. Tinciones de germenes.—Métodos de Gram y Ziehl. Tinción de protozoos.—Técnicas de Giemsa y de-Tema 8. rivados.

Tema 9. Preparación de medios de cultivos.—Caido nutri-tivo.—Agar común, Agar-sangre. Tema 10. Medición de liquidos. Material usado y técnicas de

hacerlo.

Tema 11 Medición de sólidos,-Pesada.

Tema 12. Determinación del pH. y densidad. Tema 13. Inoculación a animales de experimentación.

Autopsias a animales de experimentación. Protección contra contaminaciones y accidentes

Tema 15. Protección contra contaminaciones y accidentes en el laboratorio. Tema 16. Cuidado y alimentación de los animales de experimentación

RESOLUCION de la Dirección General de Sant-dad por la que se convoca oposición para la pro-visión de 16 plazas de Auxiliares de Laboratorio vacantes en la Escuela Nacional de Sanidad.

Vacantes en la Escuela Nacional de Sanidad 16 plazas de Auxiliares de Laboratorio, clasificadas como plazas no escala-fonadas por Decreto 1436/1986, de 16 de junio, con un coefi-ciente de 1,7. Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Su-perior de Personal y en uso de las facultades delegadas que

The property of the second

le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar oposición para la provisión de las mencionadas vacantes, con arreglo a las siguientes normas:

1 4 1 1 4 12.

Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las siguientes condiciones:

reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.
b) Hallarse en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
d) Carecer de antecedentes penales.
e) No haber sido separado, mediante expediente discipilnario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Comprometerse, si fueran aprobados, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional
Los aspirantes femeninos deberán, además, tener cumplido o estar exentos de cumplir el Servicio Social antes de expirar el plazo de presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos a que se refiere la norma 10 de esta convocatoria.

- 2ª Las instancias, dirigidas al Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletin Oficial del Estado», en el Registro General de este Centro directivo o en cualquiera de los Organismos y en la forma que específican los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, consignando en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y la manifestación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esta Dirección General la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, o recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal de la misma cantidad.
- 3.8 Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta; de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, como determina el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el re "do «Boletín Oficial del Estado». Tales reclamaciones serán tiva, que también se pub en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho de dieran advertirse podrán subsa-parse en cualquier momente de oficio o a petición particular.

- 4.º El Tribunal que habra de juzgar esta oposición estará formado por el Director de la Escuela Nacional de Sanidad como Presidente, y dos Vocales Médicos de Sanidad Nacional destinados en dicha Escuela, designados por esta Dirección General y a propuesta del Director del referido Centro, lo que será publicado en el «Boletin Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los concursantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.º No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo séptimo de la Reglamentación General; éstos tendrán lugar en Madrid, en los locales de la Escuela Nacional de Sanidad, en la fecha y a la hora que oportunamente se señalará con una antelación minima de quince días en el «Boletin Oficial dei Estado», determinándose el orden de actuación mediante sorteo público, cuyo resultado también se publicará en dicho periódico oficial.

Los ejercicios serán dos:

- El primero, escrito a desarrollar durante el plazo máximo de una hora, sobre dos temas extraídos a la suerte del programa que se acompaña. El segundo será de carácter práctico sobre técnicas elementales de Laboratorio en función sanitaria, que el Tribunal determinará en cada caso.
- Los dos ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a 10 puntos en cada ejercicio, siendo necesario para poder pasar de uno a otro haber obtenido como mínimo una media aritmética de cinco puntos.

8.º Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.
Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pa-

- sándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.
- 9.º Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal 9.º Terminada la calificación de los aspirantes, el Triblinal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de piazas existentes y elevará dicha relación a la autoridad convocante para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General el acta de la última sesión, en la que habran de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de piazas convocadas.
- excediesen del número de piazas convocadas.

 10. Los opositores propuestos por el Tribunal aportaran ante esta Dirección General, dentro del piazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por faisedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes habiendo superado las pruebas y a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

 En defecto de tales documentos, podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admitida en derecho

La derecto de tales documentos, podra acreditarse por cual-quier medio de prueba admitida en derecho La toma de posesión se hará dentro del piazo de un mes, contado desde el siguiente día al de notificación del nombra-miento, pudiendo concederse una prórroga no superior a la mi-tad de dicho plazo si las circunstancias lo aconsejan y no se origina perjuicio a terceros.

- 11. Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 12. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general Enrique Mata Gorostizaga

Sr. Subdirector general de Servicios.

Programa para cubrir por oposición plazas de Auxiliares de Laboratorio vacantes en la Escuela Nacional de Sanidad

Estudio del material de vidrio: su limpieza y con-

Tema 1. Estudio del material de vidrio: su impieza y conservación.—Estudio de la balanza.

Tema 2. Técnicas físico-químicas de aplicación al Laboratorio.—Filtración, centrifugación, pesadas.

Tema 3. El microscopio, simple y compuesto.—Lupa binocular.—Teoria, manejo y limpieza.

Tema 4. Tinciones de gérmenes.—Métodos de Gram y Ziehi.

Tema 5. Tinción de protozoos.—Técnicas de Giemsa y derivados. vados. Cultivos pacterianos.—Preparación de los medios de

Tema 6. Cultivos cultivo más usuales.

Tema 7. Slembra en los medios de cultivo.—Estufas para incubación.—Aislamiento de gérmenes.

Tema 8. Animales de experimentación: su cria y cuidados. Tema 8. Animales de experimentacion: su cria y cuidados. Inoculaciones: sangrías o tomas de sangre y observación de los animales inoculados.—Autopsias de los mismos.

Tema 9. Virus y bacterias patógenas.—Protozoos patógenos. Concepto de infección.—Las enfermedades transmisibles.—Bases para su diagnóstico en el Laboratorio.

Tema 10. Epidemiología general.—Fuentes de infección y mecanismo de propagación.—El agua, los alimentos, el aire y el suelo como vehículos de infecciones e infestaciones.

Tema 11. Desinfección y esterilización.—Técnicas físicas utilizables.

Tema 12. Procederes químicos de desinfección.—Desinfección concurrente y terminal.—Desinfección de manos.

Tema 13. Desinsectación.—Técnicas físicas y químicas empleadas en la actualidad.—Estudio de los insecticidas de contacto y fumigantes más empleados.

Tema 14. Los roedores como transmisores de enfermedades causantes de daños en la economía.—Biología de los mismos.—
Técnicas de desnatización activa y pasiva.

Tema 15. Organización de la Sanidad Nacional: Central.
Provincial y Rural.—La Sanidad internacional y sus sérvicios en las fronteras terrestres, marítimas y aéreas.

Tema 16. Concepto de vacunas y sueros; su fundamento y su valor en la curación y prevención de las enfermedades transmisibles.